

TRAMITES EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

I.T. por enfermedad común o accidente no laboral

Baja Inicial

En los casos de enfermedad común o accidente no laboral **el trabajador deberá presentar** a la Empresa **el parte médico de baja** emitido por el facultativo del Servicio Médico de Salud Pública que efectúe el reconocimiento del trabajador **en el plazo de tres días** a partir de su expedición.

La empresa, una vez recibido el parte de baja, procederá a su cumplimentación y una vez sellado y firmado, lo remitirá en el plazo de cinco días desde su recepción al INSS o Mutua con la que tuviera concertada la cobertura de la prestación.

Partes médicos de confirmación de la baja

Al igual que el parte de baja inicial, se expiden por el facultativo del Servicio de Salud, en el modelo oficial, al 4º día del inicio de la Incapacidad Temporal, y sucesivamente cada 7 días contados desde el primer parte de confirmación. **El trabajador deberá entregar el parte de confirmación en la empresa en un plazo máximo de tres días** desde su expedición.

Parte médico del alta

Se expide por el facultativo del Servicio Público de Salud tras el reconocimiento médico del trabajador, en modelo oficial, conteniendo la causa del alta médica.

El parte médico de alta será presentado por el trabajador a la empresa dentro de las veinticuatro horas siguientes.

La empresa, una vez cumplimentados los apartados correspondientes, remitirá la copia a la entidad gestora o mutua, según corresponda, en el plazo de cinco días contados desde su recepción.